LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1931

Puerto de Guayaramerín.—Queda habilitado como Puerto Mayor.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley: EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—El puerto menor de Guayaramerín, creado por ley de 22 de septiembre de 1915, se habilita en la categoría de mayor.

En dicho puerto habrá una Junta Municipal compuesta de cinco miembros que se organizará en el presente año, conforme a las leyes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de octubre de 1931.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.

Bernardo Navajas T.—S. S.—Fernando López L,—D. S. Humberto R. Duchen, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos treinta y un años,

D. Salamanca,—L. Calvo.—J. L. Lanza,—D. Canelas,

Es conforme:

V. Fernández y G.—Oficial Mayor de Gobierno.